



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 02 de Junio de 2015

COMUNICACIÓN N°2015/097

Ref: INSTITUCIONES EMISORAS DE DINERO ELECTRÓNICO: CONCILIACIÓN DIARIA DE CUENTAS.

Se comunica a las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico que, a los efectos de cumplir con lo establecido por los Artículos 101 y 124 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, deberán remitir diariamente al Área de Sistema de Pagos, la conciliación diaria de las cuentas en donde se radiquen los fondos administrados, atendiendo las siguientes consideraciones:

Tipo de dinero:

La información solicitada en la presente Comunicación refiere a todos los tipos de dinero previstos por la normativa vigente.

Conciliación diaria de cuentas:

La Institución Emisora de Dinero Electrónico informará diariamente a la base de datos la información contenida en las siguientes planillas:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

I. Conciliación Diaria IEDE



Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico
Conciliación Diaria (Art 101 y 124 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos)
Dinero Electrónico Especial, Misto, General y para Alimentación

Institución

Fecha

D) CONCILIACIÓN DIARIA

Tipo Dinero	Moneda	Saldo día anterior (1)	Emisión del día (2)	Consumos (3)	Saldo del día (4)
Fondo Protegido (Art 93 y 118 RNSP)	\$				-
Fondo Protegido (Art 93 y 118 RNSP)	U\$S				-
Fondo no Protegido	\$				-
Fondo no Protegido	U\$S				-

Referencias "Conciliación Diaria":

Fondo protegido: incluye la suma de dinero especial, mixto y de alimentación

Fondo no protegido: incluye el dinero general

(1) Saldo día anterior: Saldo de las cuentas de los bancos al final del día anterior al que se reporta

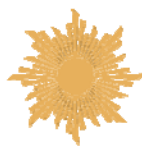
(2) Emisión del día: monto del dinero electrónico emitido en la fecha. Comunicación N° 2015/097 - Situación prevista N° 1 del Esquema Contable

(3) Consumos: Retiros de efectivo, compras, pagos, transferencias realizadas a terceros en el día.

Comunicación N° 2015/097 - Situaciones previstas N° 2, 4 y 9 del Esquema Contable

(4) Saldo del día: 1+2-3

Todos los montos deben expresarse en su correspondiente moneda.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

II. Conciliación Diaria Bancos



Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico
Conciliación Diaria (Art 101 y 124 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos)
Dinero Electrónico Especial, Mixto, General y para Alimentación

Institución

Fecha

II) CONCILIACIÓN DIARIA BANCOS

Tipo Dinero	Moneda	Institución	Saldo al cierre del día (5)	Movimientos por inversiones (6)	Partidas pendientes institución (7)	Saldo ajustado (8)

Referencias "Conciliación Diaria Bancos":

Tipo de Dinero: Protegido/No protegido

Moneda: \$/U\$S

Institución: se debe indicar la Institución en donde están radicados los fondos.

(5) Saldo al cierre del día: saldo de la cuenta al final del día que surge de los registros en la Institución indicada

(6) Movimientos por inversiones: corresponde a las colocaciones/reversiones del día de valores públicos o colocaciones bancarias autorizadas por el BCU (Art. 95 y 119 RNSP). Comunicación N° 2015/087 - Situaciones previstas N° 6 y 7 del Esquema Contable

(7) Partidas pendientes institución: Fondos pendientes de liquidar por parte de la institución en donde radican los fondos

(8) Saldo ajustado: 5+6-7



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

III. Verificación de saldos



BCU

Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico
Conciliación Diaria (Art 101 y 124 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos)
Dinero Electrónico Especial, Mixto, General y para Alimentación

Institución

Fecha

III) VERIFICACIÓN DE SALDOS

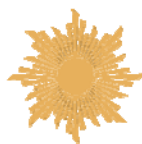
Tipo Dinero	Moneda	Saldo del día (4)	Saldo ajustado (8)	Verificación
Fondo Protegido	\$			OK
Fondo Protegido	U\$\$			OK
Fondo no Protegido	\$			OK
Fondo no Protegido	U\$\$			OK

Para cada tipo de dinero y para cada moneda la columna "Saldo del día (4)" debe coincidir con la columna "Saldo ajustado (8)"

Las planillas estarán a disposición de las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico en el archivo "Anexo" que se encuentra publicado en la página web del Banco Central del Uruguay en el sitio correspondiente a Sistema de Pagos.

Periodicidad, horarios y otras especificaciones:

- Las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico deberán presentar la información en forma diaria, considerándose a efectos de esta Comunicación que el cierre de las operaciones ocurre a las 18:00 horas de cada día.
- Contarán con plazo hasta las 16:00 horas del día hábil siguiente a la fecha de referencia para realizar el envío de información.
- La información se presentará a través del portal electrónico que el Banco Central del Uruguay pone a disposición de las instituciones supervisadas (<http://portal.bcu.gub.uy>), de acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación N° 2012/166 del 26 de setiembre de 2012.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- La información transmitida deberá incorporar firma digital de la entidad. En todo momento el Responsable de la Información será quien asegure la realización de los controles que permitan obtener un adecuado nivel de calidad en la información que se remite.
- Las instrucciones necesarias para el envío de la información estarán a disposición de las instituciones en la dirección <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Default.aspx>, en el link Enlaces Relacionados, Manual de Uso de Aplicaciones SSF.

Cr. Jorge Xavier

Gerente Área Sistema de Pagos